

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre moralidad

La Ley de Régimen Local en su artículo 260.1 y el Decreto de 10 de octubre de 1958, en el apartado a) del artículo 23, me facultan para sancionar los actos que atenten contra la moral o la disciplina de las costumbres, y los hechos socialmente reprobables, entre los que, a título meramente enunciativo, cabe señalar las actitudes o situaciones que menoscaban el decoro público, protagonizadas por cualquier persona o grupos de personas, incluyendo menores de 18 años, con infracción de las disposiciones vigentes, en actos, en comportamiento público que afecten o en definitiva pugnen con la convivencia social, incurriendo a falta del debido control que por lo que a menores de 18 años se refiere deben tener sus propios familiares, en actos vulgarmente calificados o denominados de "gamberrismo".

Por todo ello, habida cuenta lo anteriormente expuesto, los Agentes de la Autoridad, tanto municipales como Gubernativos, llevarán a cabo el necesario control en locales de pública concurrencia o en lugares abiertos como parques, jardines, áreas urbanas sin edificar, etc., para la más eficaz vigilancia, en evitación de que grupos juveniles, fuera del necesario control educativo y moral de sus propios familiares, den lugar a situaciones conflictivas para la más elemental convivencia social a la que antes se aludía, debiendo extremar su celo los Agentes para que en ningún momento, en las ciudades y en las villas de esta provincia, pueda darse en lo sucesivo ningún tipo de incidencias o incidentes que menoscaben el tradicional y elevado rango y exquisita convivencia a que he-

mos estado siempre acostumbrados.

Oviedo a 30 de octubre de 1972.
El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

La Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 26 de octubre de este año, acordó convocar oposición para cubrir tres plazas de Oficiales de la escala Técnico-administrativa, adscritas a los Servicios de Intervención y Contabilidad, conforme a las siguientes

Bases

I.—Plazas.

1.—Se fija en tres el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.—Dichas plazas, adscritas a los Servicios de Intervención y Contabilidad, están dotadas con el sueldo base anual de 55.000 pesetas, más 18.260 pesetas de retribución complementaria y aumentos graduales del 10%, según se establece en el Decreto-Ley 23/1969 y Decreto 3.215/1969, de 16 y 19 diciembre, sobre régimen transitorio de retribuciones a los funcionarios de Administración Local. Los funcionarios llamados a desempeñarlas percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, las indemnizaciones reglamentarias por "ayuda familiar", 75.530 pesetas, en su caso, por dedicación, mientras subsista y conforme a las normas aprobadas por la Corporación, y gratificación por puesto de trabajo si fueren llamados a desempeñar puestos calificados de especial responsabilidad.

II.—Requisitos de los aspirantes.

3.—Para ser admitido a la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido entre los 21 y 45 años, referidos los límites de edad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias. No obstante, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad se compensará con el tiempo de servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Observar buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la mujer.

III.—Solicitudes.

4.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación y habrán de tener entrada en el Registro General de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.—No es preceptiva la presentación de documento alguno, pero los aspirantes habrán de manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen, caso de ser nombrados a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

6.—Los solicitantes deberán

satisfacer en la Caja de la Diputación provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 300 pesetas. A la instancia se acompañará el resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de examen.

IV.—Lista de admitidos y excluidos.

7.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, relación de admitidos a la oposición y excluidos de ella. La aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación.

8.—Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

La aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará por el Ilmo. señor Presidente en el caso de que no se hubiera formulado reclamación alguna contra la provisional. En otro caso la aprobación se hará por la Corporación Provincial.

V.—Ejercicios de la oposición.

9.—Los ejercicios que serán eliminatorios, consistirán: a) El primero, escrito, comprenderá tres partes:

1.ª — Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y alegación.

2.ª—Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logaritmos.

3.ª—Redacción de asientos, por el sistema de partida doble en el diario, con sus correspondientes pases al mayor, que deriven de un supuesto de contabilidad mercantil.

Para la realización del primer ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de cinco horas.

b) El segundo, oral, dividido en dos partes:

1.ª Contestación a un tema del programa de Elementos de Matemática financiera y Contabilidad, anejo a la convocatoria.

2.ª — Contestación a un tema del programa de Derecho, Régimen Local y Hacienda, anejo a la convocatoria.

Dispondrán los opositores, para el ejercicio que antecede, de un tiempo máximo de 45 minutos.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas que hayan sido objeto de exposición.

c) El tercero, el desarrollar una o varias operaciones de contabilidad de las Corporaciones locales, mediante la redacción de documentos, anotación de las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

Para la práctica del tercer ejercicio se concederá un plazo de tiempo no superior a las tres horas.

VI.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

10.—Los ejercicios de la oposición no tendrán lugar antes de los cinco meses de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se celebrarán en el lugar, días y horas que previamente se determine, haciéndose público con antelación de quince días, mediante la inserción de los oportunos anuncios en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

11.—Una vez publicada la lista de aspirantes se constituirá el Tribunal, insertándose los nombres de los miembros que hayan de componerlo en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.

VII.—Tribunal.

12.— El Tribunal que juzgará las pruebas estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Abogado del Estado Jefe o

Abogado de Estado en quien delegue.

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación.

El Interventor de Fondos de la Diputación.

Secretario: El Oficial Mayor o funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo en quien delegue.

13.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII.—Calificación de los ejercicios.

14.—Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes. Se considerará desaprobado quien en cualquiera de los ejercicios no alcance un mínimo de cinco puntos.

15.—El orden de preferencia en la propuesta que el Tribunal ha de formular a la Diputación, estará determinado por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios que integran la oposición.

IX.—Lista de aprobados en la oposición y presentación de documentos.

16.—Los opositores propuestos por el Tribunal para ser nombrados, deberán presentar en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que la propuesta les sea notificada, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición.

a) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

b) Partida de nacimiento.

c) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Título o copia auténtica del mismo, de Profesor Mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber ve-

rificado el pago de los derechos para su expedición.

g) En el caso de opositora soltera, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

17.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. Para este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la expresada anulación.

18.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

X.—Normas finales.

19.—Para lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y, en lo que no se le oponga, a lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, resolviendo en su defecto el Tribunal discrecionalmente.

20.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio

I. — Matemática Financiera y Contabilidad

Tema 1.º—Teoría general de la capitalización. Capitalización simple y capitalización compuesta. Tantos equivalentes en capitalización compuesta.

Tema 2.º—Aplicaciones de la capitalización compuesta. Equivalencia de capitales.

Tema 3.º—Descuento en capitalización simple y en compuesta.

Tema 4.º—Rentas. Generalidades; en capitalización simple y en capitalización compuesta.

Tema 5.º—Aplicaciones de la

teoría de las rentas. Valor actual de los costes de explotación de un negocio. Amortización mediante fondo. Amortización mediante anualidad comprensiva del interés. El problema de la renovación de los activos. Vida compuesta de una planta industrial.

Tema 6.º—Préstamos. Generalidades y amortización mediante reembolso único, cancelación anticipada o mediante una renta. Cuadro de amortización.

Tema 7.º — Empréstitos. Generalidades. Clasificación y estudio técnico del empréstito. Obligaciones. Empréstito normal, estudio y cuadro de amortización.

Tema 8.º—Empréstitos en cupón, amortizables a precio distinto de la par. Obligaciones con prima de amortización constante y variable.

Tema 9.º—El cálculo de probabilidades en los empréstitos. Probabilidad de circulación y de amortización de una obligación. Vida media, mediana y matemática de una obligación.

Tema 10.—El Inventario y los criterios de valoración. La depreciación, el desgaste, la amortización y la renovación de los bienes - capital.

Tema 11.—Las cuentas y sus teorías. Clasificación general de las cuentas y desarrollos fundamentales. Movimiento funcional y significado de sus saldos. Los planes de cuentas.

Tema 12.—Estudio particular de las cuentas especulativas. Diversas maneras de llevarlas. La cuenta de capital y las diferenciales o de resultados. Cuentas de orden.

Tema 13.—El ejercicio contable y su duración. La regularización de cuentas. El balance de comprobación, de saldos y de situación.

Tema 14.—Características de la Contabilidad por razón del sujeto. La empresa individual. Las sociedades.

Tema 15.—La contabilidad en la Sociedad Anónima. Constitución: aumento y reducción del capital. Transformación, disolución y liquidación. La distribución de resultados.

Tema 16.— La contabilidad aplicada por razón del objeto o contabilidad de costos. Analogías y diferencias con la contabilidad general. Terminología fundamental de la contabilidad de costos y asientos característicos.

Tema 17.—Ciclo de la contabilidad de costos. Por orden de

fabricación o pedido. Por proceso o departamentos.

Tema 18.—Control y contabilidad de los materiales, de mano de obra y los gastos de fabricación en la contabilidad de costos.

Tema 19.—Estudio especial de los gastos de fabricación en la contabilidad de costos y su departamentalización.

Tema 20.—Costos Standard. Su naturaleza y cálculo. Estudio y significado de las desviaciones.

Tema 21.—Planteamiento de la contabilidad de costos. Sistemas monista y dualista. Los informes a la dirección.

Tema 22.—La organización administrativa en la empresa. La alta dirección. El Secretariado. La correspondencia: el documento administrativo contable y su marco normalizado: el impreso.

Tema 23.—La mecanización contable: función y equipo de oficina. Las máquinas de fichas perforadas. Los calculadores electrónicos.

Tema 24.—Sistemas de tratamiento automático de la información. Origen, definición y estudio. Los componentes materiales: recogida de operaciones y transmisión de informaciones. El factor humano.

Tema 25.—Cooperativas; clasificación de las mismas y ordenación de su contabilidad. Operaciones que realizan y proceso contable.

Tema 26.—Concepto de la contabilidad del Estado. Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial. Funciones que comprende cada una de ellas e idea general de las principales disposiciones por las que se rigen y de los organismos que las ejecutan.

Tema 27.—Presupuesto del Estado. Obligaciones y recursos que los constituyen. Su duración. Su formación. Su división y estructura. Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos. Límites de la deuda flotante.

Tema 28.—Presupuestos del Estado. Suplementos de créditos y créditos extraordinarios. Razones de su existencia y procedimiento que debe seguirse para solicitarlos, tramitarlos y concederlos. Duración de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos. Consideraciones acerca de este precepto. Modificación de los servicios. Remanente de créditos legislativos. Liquidación del presupuesto. Superavit y déficit. Su concepto y clasificación.

Tema 29.—Técnicismo de la contabilidad administrativa. Cuentadante. Resultados de ejercicios cerrados. Ingresos y devoluciones. Pagos y reintegros. Formación. Intervenido. Tomas de razón. Contenido. Créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.

Tema 30.—La intervención económica y la contabilidad en los Organismos y Entidades comprendidos en la Ley de Entidades Autónomas de 28 de diciembre de 1858.

Tema 31.—Tribunal de cuentas. Censura previa, de conformidad, con reparos. Tramitación de los pliegos de reparos. Censura y fallo de las cuentas. Recursos.

Tema 32.—Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales. La gestión económica local. La Intervención y el Interventor en la gestión económica.

Tema 33.—La ordenación de gastos. La ordenación de pagos. Ingresos y pagos. Contabilización. Mandamiento de ingreso y pago. La justificación de los pagos.

Tema 34.—Los libros de contabilidad. Contabilidad principal y contabilidades auxiliares. Contabilidades especiales.

Tema 35.—Las cuentas generales. Cuenta general de presupuesto. Liquidación de presupuesto. Cuenta de Administración del Patrimonio. Cuenta de Caudales. Cuentas de Valores independientes y auxiliares del presupuesto. Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Examen, censura y fallo de las cuentas.

II.—Derecho y Administración General, Administración Local y Hacienda

Tema 1.º—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

Tema 2.º—Derecho Político: concepto y evolución. Derecho Constitucional.

Tema 3.º—El Estado: concepto, elementos y fines. El Estado de derecho.

Tema 4.º—Idea general de la actual organización política española.

Tema 5.º—La Administración. Ciencias de la Administración. Concepto y fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6.º—Organización administrativa española. Ministerios. Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.

Tema 7.º—El Ministerio de la

Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

Tema 8.º—Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Plazas y provincias africanas.

Tema 9.º—Los actos administrativos. Conceptos, clases y elementos.

Tema 10.—Fines, modos y medios de la Administración pública.

Tema 11.—Los contratos administrativos; criterios de distinción con los civiles y naturaleza jurídica. Clases. Ley de Contratos del Estado.

Tema 12.—El patrimonio de las Entidades Públicas; sus clases. El dominio público. Clases de bienes que constituyen el dominio público.

Tema 13.—El Servicio público. Formas de gestión de los Servicios públicos. La actividad industrial y mercantil de los entes públicos.

Tema 14.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

Tema 15.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Régimen vigente.

Tema 16.—La Administración financiera. El control de la actividad fiscal administrativa. Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.

Tema 17.—La acción administrativa en materia de créditos y banca. Organización administrativa y régimen jurídico de las entidades oficiales de crédito. Inversiones extranjeras.

Tema 18.—Los planes de Desarrollo en España. Antecedentes. Decreto-ley de Ordenación económica. Medidas preliminares del Plan de Desarrollo. La Ley de 10 de mayo de 1972.

Tema 19.—Derecho del trabajo. La Seguridad Social. Los Seguros Sociales.

Tema 20.—Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas: sus clases y efectos.

Tema 21.—La Organización jurisdiccional española. Idea general de los procedimientos civil y criminal.

Tema 22.—Derecho civil: concepto y fuentes. El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

Tema 23.—Los bienes: propiedad y posesión. Derechos reales.

Tema 24.—Los contratos. Cuasicontratos.

Tema 25.—Sociedad conyugal

y paterno-filial. La sucesión y sus clases.

Tema 26.—Derecho mercantil. Concepto. Estructura del Código de Comercio.

Tema 27.—Sociedades mercantiles. Clases. Especial referencia a la Sociedad Anónima.

Tema 28.—Títulos de crédito. Tema 29.—Contratos mercantiles. Su caracterización.

Tema 30.—La Administración Local española. Evolución legislativa. La Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Tema 31.—El municipio. Concepto y elementos. Entidades Locales menores. Mancomunidades y agrupaciones.

Tema 32.—Organos de gobierno del municipio. El Ayuntamiento Pleno, la Comisión Permanente y el Alcalde. Competencia de cada uno de ellos.

Tema 33.—La Administración provincial. La provincia. Su evolución y carácter.

Tema 34.—La competencia provincial y las obligaciones mínimas de la provincia.

Tema 35.—Autoridades y organismos provinciales. El Gobernador Civil y la Administración Local. La Diputación provincial. Composición y atribuciones. Clases de Diputados provinciales y sistemas de elección.

Tema 36.—El Presidente de la Diputación. Su carácter y atribuciones. Otros Organismos provinciales.

Tema 37.—La Comisión provincial de Servicios Técnicos.

Tema 38.—La Cooperación provincial a los servicios municipales.

Tema 39.—Los planes provinciales y comarcales de obras y servicios.

Tema 40.—La Caja de Crédito de Cooperación provincial.

Tema 41.—Obras y Servicios provinciales. Servicios delegados del Estado.

Tema 42.—La Beneficencia provincial. Servicios Asistenciales de la Diputación de Oviedo.

Tema 43.—Formas de gestión de los servicios de las Corporaciones Locales.

Tema 44.—Contratación de las Corporaciones Locales.

Tema 45.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios; sus clases. Formación y perfeccionamiento de funcionarios. El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 46.—Nombramiento y situación de los funcionarios de Administración Local. Régimen disciplinario.

Tema 47. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.

Tema 48.—Normas generales de procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Tema 49.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Tema 50. — La Intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de Tutela. El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema 51.—Las Haciendas Locales. Distintos sistemas de Coordinación de las esferas fiscales estatal y local.

Tema 52.—La actividad financiera: concepto y teoría. Los elementos integrantes de la actividad financiera. La ciencia de la Hacienda: concepto, contenido y evolución histórica. La Hacienda del bienestar. La política fiscal.

Tema 53.—Teoría de los gastos públicos. Clasificación económica, funcional y administrativa. La expansión del gasto público: aspectos nominal y real.

Tema 54. — La teoría de los ingresos públicos: clasificaciones y comparaciones. Precios privados, cuasiprivados y públicos. Precios políticos.

Tema 55. — Los ingresos de economía privada. Patrimonios provinciales y municipales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones provinciales y municipales.

Tema 56. — Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

Tema 57. — Contribuciones especiales para obras y servicios. Su obligatoriedad y extensión.

Tema 58. — El impuesto: su concepto y teoría. La fuente del impuesto. Impuestos directos e indirectos, reales y personales; criterios para la clasificación.

Tema 59.—Principios generales de la imposición. Terminología tributaria: sujeto, objeto, base y alícuota tributaria. La traslación del impuesto.

Tema 60.—Evolución del sistema tributario español. Elementos que lo integran. El sistema fiscal como instrumento de política económica y social.

Tema 61.—La Ley general tributaria de 28 de diciembre de 1963.

Tema 62.—La Ley de reforma

del sistema tributario español de 11 de junio de 1964.

Tema 63.—La imposición municipal.

Tema 64.—La reforma de las Haciendas Locales. Leyes de 24 de diciembre de 1962 y 23 de julio de 1966.

Tema 65.—Régimen de transferencias y subvenciones del Estado a las Corporaciones Locales.

Tema 66.—El arbitrio provincial sobre el Tráfico de las empresas. Otros ingresos públicos ordinarios de las Diputaciones.

Tema 67.—Los ingresos públicos extraordinarios. Fundamento y justificación de la deuda pública. Clase de deuda pública.

Tema 68.—Los recursos especiales de las Corporaciones Locales. Crédito local.

Tema 69.—La gestión económica local. Servicios económico administrativos.

Tema 70. — El presupuesto. Concepto. Clasificación, significación y valor jurídico y contable. Los principios presupuestarios.

Tema 71.—El presupuesto ordinario de las Corporaciones Locales. Su contenido, estructura y tramitación.

Tema 72. — Los presupuestos extraordinarios y especiales de las Corporaciones Locales.

Tema 73.—Procedimiento económico-administrativo.

Tema 74. — La recaudación. Procedimiento de recaudación.

Tema 75.—Inspección de Rentas y Exacciones. Defraudación y penalidad.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para orientación del público consumidor, a continuación se relacionan los precios de venta al público para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo:

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 130 ptas. Kg.

Clase segunda, 72 ptas. Kg.

Clase tercera, 43 ptas. Kg.

Carnes congeladas de cerdo:

Lomo y chuletas, 130 ptas Kg.

Magro, 120 ptas Kg.

Lardeo o lacón, 56 ptas Kg.

Panceta, 55 ptas. Kg.

Costillas, 50 ptas. Kg.

Codillo, 35 ptas. Kg.

Espinazo, 25 ptas. Kg.

Tocino, 17 ptas. Kg.

Hueso, 5 ptas. Kg.

Pie, 16 ptas. Kg.

Todos los establecimientos y

despachos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir carteles en lugar bien visible al público, con la relación de los artículos mencionados y sus precios respectivos, que no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Oviedo, 24 de octubre de 1972. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

— : —

Concurso de venta de 38.029 kilogramos de aceite de oliva sucio (fondos, turbios y borras)

Se pone en conocimiento de los industriales almacenistas, envasadores y refinadores de aceite, que en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, calle Campomanes, 21-1.º, se halla expuesto el Pliego de condiciones del citado concurso, que se celebrará en estas oficinas, a las doce horas del día 9 del próximo mes de noviembre, en acto público.

Oviedo, 28 de octubre de 1972. El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

3—1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBERA DE ARRIBA

Anuncio

Aprobado el proyecto y pliegos de condiciones de la obra "Carretera de Soto de Rey a la Estación" (Defensa de la vega y pueblo de Soto de Rey), se exponen al público durante ocho días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Ribera de Arriba a 2 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento se pone de manifiesto el expediente de cesión gratuita al Ministerio de Educación y Ciencia de una parcela de 10.030 metros cuadrados, propiedad de este municipio, de la finca denominada "El Zaguán", situada en la zona denominada "La Garibalda" de esta villa, lindante al norte, con prado Facas de doña Argentina Menéndez Pendás; huerta y casa de don Manuel Rodríguez Vinagre, carretera de San Martín de Lo-

dón a Somao, y Pumarada, de doña Carmen Zuleta; sur, Jesús Menéndez Castañedo y prado de doña Visitación Martínez y don Javier Pérez Martínez; este, doña Argentina Menéndez Pendás y huerta y casa de don Manuel Rodríguez Vinagre; oeste, prado de don Javier Pérez Martínez, sendero y prado de don Jesús Menéndez Castañedo y Pumarada de doña Carmen Zuleta; al objeto de construir en la misma un centro de Enseñanza General Básica, pudiendo examinarlo y formular observaciones por un plazo de quince días hábiles.

Salas, 21 de octubre de 1972. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COOPERATIVA DE VIVIENDAS "SAN FELIX"—OVIEDO

Concurso público

Esta Cooperativa, en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento de Viviendas de Protección oficial, convoca concurso público para la construcción de un edificio, en la parcela número 62 del polígono de Buenavista, que comprende 48 viviendas subvencionadas, sótano para garages, bajos comerciales y urbanización, según el proyecto redactado, en régimen cooperativo.

Tipo: 23.384.545,70 pesetas.

Garantía provisional: 2 por 100 del tipo del concurso.

Garantía definitiva: 4 por 100 del tipo de la adjudicación.

Proposiciones: A presentar en el plazo de 20 días hábiles a partir del 6 de noviembre del año actual.

Información: En el domicilio social de esta entidad, sito en la calle Valentín Masip, número 26, entresuelo (calle particular) de esta ciudad, en horas de 7 a 8 de la tarde, excepto sábados, donde se hallan de manifiesto los proyectos concretos, pliegos de condiciones, memorias, etc., durante el plazo de presentación de proposiciones. Teléfonos: 234339 y 232426.

Apertura de plicas: A las siete y media de la tarde del día 29 del mes de noviembre siguiente hábil al de la finalización de presentación de proposiciones.

Oviedo a 2 de noviembre de 1972.—La Junta Rectora.